

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: A Despacho del señor Juez el presente proceso Ejecutivo, informando que el banco POPULAR allegó respuesta al levantamiento de la medida de embargo ordenada. Sírvase proveer.

Puerto Boyacá, 06 de marzo del 2023.



STHEFANÍA LÓPEZ AGUIRRE
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ
Seis (06) de marzo del dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 215
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco BBVA Colombia S.A.
Demandado: Farid Bautista Pérez
Radicado: 15-572-40-89-002-2017-00253-00

Visto el informe secretarial que antecede, se ordena **AGREGAR** y **PONER EN CONOCIMIENTO** de las partes interesadas la respuesta allegada por el Banco Popular en la cual señala que tomaron atenta nota de la orden de levantamiento de medida cautelar comunicada por este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

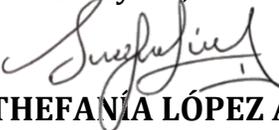


JORGE ANDRÉS GAITÁN CASTRILLÓN
JUEZ

<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ</p> <p>Por Estado No. 026 de esta fecha se notificó el auto anterior. Puerto Boyacá, Boyacá, 07 de marzo de 2023.</p>  <p>STHEFANÍA LÓPEZ AGUIRRE SECRETARIA</p>

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso Ejecutivo, informando que mediante auto de 14 de febrero del 2023 se ordenó el pago de los honorarios definitivos por la gestión del secuestre Santiago Upegui Ternera, sin que a la fecha se advierta pago a su favor.

Puerto Boyacá, 03 de marzo de 2023.


STHEFANIA LÓPEZ AGUIRRE
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ
Seis (6) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Auto: 210
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandado: Jhon Jarol Bohórquez
Radicado: 15-572-40-89-002-2019-00100-00

Vista la constancia secretarial que antecede, se advierte que mediante auto de 14 de febrero del 2023 se ordenó el pago de los honorarios definitivos por la gestión desplegada por el auxiliar de la justicia Santiago Upegui Ternera. Decisión notificada en estado virtual el pasado 15 de febrero del 2023.

Ahora bien, dado que mediante auto N. 642 del 18 de septiembre de 2019, se declaró terminado el presente proceso, y se superaron más de 30 días siguientes a la notificación de dicha providencia en estados electrónicos, se ordena REQUERIR mediante oficio a DAVIVIENDA S.A. con el fin de que cancele al secuestre Santiago Upegui Ternera la suma de \$600.000 pesos en razón a la regulación de honorarios definitivos que le fueron fijados al auxiliar de justicia. Por secretaría líbrense los respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ANDRÉS GAITÁN CASTRILLÓN
JUEZ

MNM

<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ</p> <p>Por Estado No. 026 de esta fecha se notificó el auto anterior. Puerto Boyacá, Boyacá, 07 de marzo de 2023.</p> <p> STHEFANIA LÓPEZ AGUIRRE SECRETARIA</p>

CONSTANCIA DE SECRETARIA: a Despacho del señor Juez la presente demanda informando que el curador ad litem designado rechazó la designación efectuada por el Juzgado. Sírvase proveer.

Puerto Boyacá, 06 de marzo del 2023.


STHEFANIA LÓPEZ AGUIRRE
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ Seis (06) de marzo del dos mil veintitrés (2023)

Auto No.	213
Proceso:	Verbal de Pertinencia
Demandante:	Antonio José Grismaldo Grismaldo y Sehir Montes Giraldo
Demandados:	Ana Judith Durango Madrid y Otros
Radicado:	15-572-40-89-002-2021-00191-00

En vista de la constancia secretarial que antecede, y en virtud a que el Curador Ad-Litem designado para representar los intereses de la señora ANA JUDITH DURANGO MADRID, en calidad demandada propietaria del bien a Usucapir; de los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor LUIS GONZALO GUZMÁN SÁENZ, y de las demás PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho sobre el bien inmueble objeto del litigio, acreditó lo estipulado en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, se le relevará de su cargo, y en consecuencia, procede el Despacho a nombrar al Dr. **ANDRES AGUDELO AYALA** identificado con C.C. 7.253.887 Y con T.P 230.791 del CSJ, como curador Ad-Litem de los antes referidos, a quien se le notificara de manera personal dicha designación

Por secretaria comuníquese lo correspondiente.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ,**

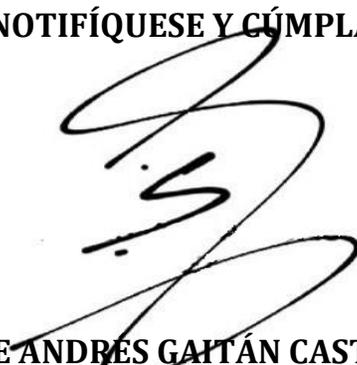
RESUELVE

PRIMERO: RELEVAR del cargo como Curador Ad-Litem al Dr. **HERNANDO FRANCO BEJARANO**, por lo dicho en precedencia.

SEGUNDO: NOMBRAR al Dr. **ANDRES AGUDELO AYALA** identificado con C.C. 7.253.887 y con T.P 230.791 del CSJ, como curador ad litem de la señora ANA JUDITH DURANGO MADRID, en calidad demandada propietaria del bien a Usucapir; de los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor LUIS GONZALO GUZMÁN SÁENZ, y de las demás PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho sobre el bien inmueble objeto del litigio, comuníquesele la designación por medio de oficio, a la dirección electrónica

andresagudeloabogado@hotmail.com, el cual deberá aceptar en un término de cinco (5) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ANDRÉS GAITÁN CASTRILLÓN
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ**

Por Estado No.026
de esta fecha se notificó el auto anterior. Puerto
Boyacá, Boyacá, 07 de marzo del 2023.



STHEFANÍA LÓPEZ AGUIRRE
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso informando que, el demandante desistió del de recurso de reposición interpuesto en contra del auto de 21 de febrero del 2023. Sírvase proveer.

Puerto Boyacá, 03 de marzo de 2023.



STHEFANÍA LÓPEZ AGUIRRE
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ
Tres (03) de Marzo de dos mil veintitrés (2023)

Auto: 211
Proceso: Ejecutivo
Demandante: José Antonio Vega Anama
Demandado: Julio Miguel Castilla Rada
Radicado: 15-572-40-89-002-2022-00078-00

Vista la constancia secretarial que antecede, se acepta el desistimiento del recurso de reposición interpuesto por el extremo activo frente al auto de 21 de febrero de 2023, mediante el cual se ordenó terminar el proceso, levantar las medidas de embargo y ordenar el pago de los títulos judiciales obrantes en el plenario.

Así las cosas, una vez ejecutoriado el presente proveído, por secretaría remítanse los oficios correspondientes y archívese el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ANDRÉS GAITÁN CASTRILLÓN
JUEZ

MNM

<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ</p> <p>Por Estado No. 026 de esta fecha se notificó el auto anterior. Puerto Boyacá, Boyacá, 07 de marzo de 2023.</p>  <p>STHEFANÍA LÓPEZ AGUIRRE SECRETARIA</p>
--

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Paso a Despacho del señor Juez la presente demanda Ejecutiva, informado que los bancos AV VILLAS, BOGOTÁ y DAVIVIENDA allegaron respuesta a la medida de embargo comunicada por este Juzgado. Sírvase proveer.

Puerto Boyacá, Boyacá, 06 de marzo del 2023.



STHEFANÍA LÓPEZ AGUIRRE
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ
Seis (06) de marzo del dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 217
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandado: TJM Obras y suministros S.A.S.
Demandado: Julio Alberto Clavijo Giraldo
Radicado: 15-572-40-89-002-2022-00191-00

En el presente proceso ejecutivo, se ordena **AGREGAR y PONER EN CONOCIMIENTO** de las partes interesadas las respuestas allegadas por las entidades bancarias AV VILLAS, BOGOTA y DAVIVIENDA, mediante las cuales informaron que el demandado no se encuentra vinculado ni posee productos en dichos bancos, lo anterior para el conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ANDRÉS GAITÁN CASTRILLÓN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ

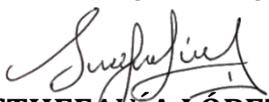
Por Estado No. 026
de esta fecha se notificó el auto anterior. Puerto
Boyacá, Boyacá, 07 de marzo de 2023.



STHEFANÍA LÓPEZ AGUIRRE
SECRETARIA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Paso a Despacho del señor Juez la presente demanda Ejecutiva, con respuesta proveniente del pagador del demandado y de los bancos BBVA, BANCOLOMBIA y DAVIVIENDA. Sírvase proveer.

Puerto Boyacá, Boyacá, 06 de marzo de 2023.



STHEFANIA LÓPEZ AGUIRRE
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ

Seis (06) de marzo del dos mil veintitrés (2023)

Auto no.	212
Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	BBVA Colombia S.A.
Demandado:	Luis Henry Hermosa Herrera
Radicado:	15-572-40-89-002-2023-00038-00

En el presente proceso ejecutivo, promovido por el **BANCO BBVA COLOMBIA** en contra del señor **LUIS HENRY HERMOSA HERRERA** se ordena **AGREGAR y PONER EN CONOCIMIENTO** de las partes la respuesta recibida por INTERTEK, en la cual informa que el descuento al demandado se realizará bajo la razón social de PROASEM S.A.S. con Nit. 830.087.219-0 entidad para la cual labora actualmente.

De otro lado, se ordena **AGREGAR y PONER EN CONOCIMIENTO** de las partes interesadas las respuestas allegadas por los bancos BBVA, BANCOLOMBIA y DAVIVIENDA, mediante las cuales señala que la medida de embargo comunicada fue registrada sobre los productos de captación del titular; sin embargo, informan que el saldo actual de la cuenta de ahorros está cobijado por el monto de inembargabilidad.

Por lo expuesto, **el Juzgado SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ,**

RESUELVE

PRIMERO: **AGREGAR y PONER** en conocimiento de las partes la respuesta recibida por parte de la entidad INTERTEK.

SEGUNDO: **AGREGAR y PONER** en conocimiento de las partes interesadas la respuesta proveniente de los bancos BBVA, BANCOLOMBIA y DAVIVIENDA, para los fines que consideren pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ANDRÉS GAITÁN CASTRILLÓN
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ**

Por Estado No. 026
de esta fecha se notificó el auto anterior. Puerto Boyacá,
Boyacá, 07 de marzo del 2023.



STHEFANÍA LÓPEZ AGUIRRE
SECRETARIA